

0412-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con nueve minutos del dieciseis de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN MATEO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203760115	VERNY SOLORZANO RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601540226	CARMEN MILENA HERRERA CHACON	SECRETARIO PROPIETARIO
202750546	LUIS FERNANDO SOLORZANO RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601540226	CARMEN MILENA HERRERA CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
103951492	JORGE LUIS ARAYA MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
602090026	JUAN LUIS NUÑEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204480339	MARIA DEL CARMEN GOMEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
104330418	DANIEL ANGEL FERNANDEZ ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203080374	OLMAN GERARDO JIMENEZ ALPIZAR	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Miriam Luz Martínez Morales, cédula de identidad n.º 205810228, como presidenta suplente y delegada territorial suplente, Yadira Villegas Salazar, cédula de identidad n.º 502330563, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, Jose Arturo Moscoso Elizondo, cédula de identidad n.º 203750271, como delegado territorial suplente, Julio Alfaro Sibaja, cédula de identidad n.º 203150807, como fiscal propietario, por ostentar doble militancia con el partido

Pueblo Soberano, al estar nombrados los señores: Martínez Morales como tesorera suplente, Villegas Salazar como delegada territorial suplente, Moscoso Elizondo como tesorero propietario y delegado territorial propietario y Alfaro Sibaja como secretario suplente y delegado territorial propietario, en el cantón de San Mateo, provincia de Alajuela, acreditados así mediante autos n.º 0581-DRPP-2022 de las diez horas con cincuenta y tres minutos del quince de noviembre de dos mil veintidós y 0723-DRPP-2022 de las ocho horas con once minutos del uno de diciembre de dos mil veintidós, deberá el partido político presentar las cartas de renuncia originales, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Pueblo Soberano, o bien designar dicho cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

De igual manera, no es posible acreditar el nombramiento de Alina Maria Alvarado Núñez, cédula de identidad n.º 604870132, como delegada territorial suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos indicados, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención, o si así lo desea el partido Renacer Democrático, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Asimismo, no procede el nombramiento Esteban Isaac Fernandez Arias, cédula de identidad n.º 117510126, como secretario suplente, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral preceptuado en los artículos sesenta y siete del Código Electoral, y ocho del Reglamento, así como lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, lo anterior, debido a que se encuentra inscrito electoralmente en el cantón Escazú, provincia de San José, desde el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, deberá la agrupación política, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario, así como facultativamente hasta cuatro suplentes, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 “(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el

artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO
Ref., No.: 02918-2024